

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 252693333003-2020-00149-00
Demandante: JOHONSON JAEI VERGARA CAÑÓN
Demandado: NACIÓN-MINDEFENSA-DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOD EL DERECHO

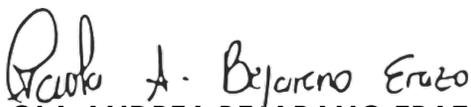
TÉNGASE EN CUENTA que el extremo demandado NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones.

Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial del demandado a la doctora ADRIANA ROCÍO MOLINA BAYONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40046468 y T.P. No. 115464 del CSJ, para los fines y con las facultades contemplados en el poder conferido.

Por secretaría **córrasele traslado** a las excepciones propuestas por el extremo pasivo de conformidad con lo previsto por el artículo 110 del CGP.

Por último, **SE RECHAZA LA REFORMA DE DEMANDA** formulada por el extremo actor al ser promovida extemporáneamente de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 173 del cpaca, nótese que la notificación del auto admisorio se surtió el 24 de febrero del 2021 y el término del traslado venció el 15 de abril de 2021 (30 días artículo 172 ibídem), desde cuando iniciaban a correr los 10 días que prevé la citada norma, es decir, para el 8 de julio de 2021, día en que se radicó la reforma, el plazo estaba cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>32</u> de fecha: <u>24 de octubre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,
<hr/> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA